

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3974

FECHA: 30 NOV. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REEMPLAZO DEL PUENTE FÉRREO TORIBIO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. No. 6383 del 14 de agosto de 2017, FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., - FENOCO a través de su representante legal, el señor ANDRES SOTO VELASCO, presenta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación para permiso de Ocupación de Cauce del Río Toribio.

Que a través del Radicado No. 7373 del 13 de septiembre de 2017, FENOCO a través de su representante legal, presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, certificado de existencia y representación de esa sociedad, documento técnico de las obras de reemplazo del puente férreo Toribio y la rectificación de la vía férrea, documentos que acreditan el dominio y demás derechos sobre las zonas de terreno junto a la línea férrea y demás obras de arte, imagen georreferenciada del área de intervención del Río Toribio, planos de las obras a ejecutar.

Que bajo el radicado No. 7459 del 15 de septiembre de 2017, el solicitante aporta información técnica complementaria y acredita el pago por servicios de evaluación ambiental para Permiso de Ocupación de Cauce mediante recibo de caja.

Que mediante Auto No. 1029 del 26 de septiembre de 2017, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3974**

FECHA: **30 NOV. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REEMPLAZO DEL PUENTE FÉRREO TORIBIO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que se realiza diligencia de notificación de la mencionada providencia el día 07 de noviembre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se emite informe técnico en el que se evidencia la necesidad de contar con un estudio hidrológico en el que se estimen las lluvias típicas para periodos de retorno de 10, 25, 50 y 100 años y un estudio hidráulico que permita establecer los niveles de agua para los diferentes periodos de retorno, para proceder a conceptuar acerca de la viabilidad técnica y ambiental del permiso solicitado.

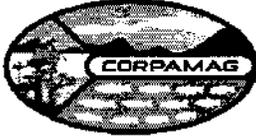
Que de conformidad con lo anterior, se requiere a la sociedad FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., para que presente la información anteriormente señalada.

Que en respuesta al mencionado requerimiento, a través del radicado No. 9242 del 15 de noviembre de 2017, la sociedad FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., allega a la Corporación Levantamiento Topográfico, Estudios Hidrológicos, Estudios Hidráulicos, Estudios de Suelo y Estudio de Socavación.

Que a través del Auto No. 1331 del 15 de noviembre de 2017, se admite la información adicional remitida por FENOCO, para su respectiva evaluación, de lo cual se deriva el respectivo concepto técnico, en los siguientes términos:

"LOCALIZACIÓN

El proyecto se localiza sobre el Río Toribio, en cercanía a su desembocadura, inmediaciones de la Finca Papare. Las coordenadas exactas del Punto son las siguientes: 11° 3'3.56"N, 74° 13'9.86"O A continuación se ilustra gráficamente la localización.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3974

FECHA:

30 NOV. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REEMPLAZO DEL PUENTE FÉRREO TORIBIO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

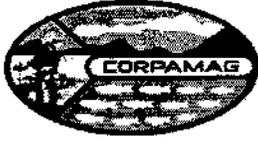


- **VISITA TÉCNICA**

Se llevó a cabo visita técnica en el lugar donde se solicita el permiso de ocupación de cauce. La visita se adelantó en compañía de personal técnico de la Empresa Fenoco S.A.

Se adelantó un recorrido por el sector de intervención, se pudo se pudo verificar las coordenadas del lugar y se observó que se trata de la construcción de un puente aguas arriba del ya existente. A continuación se presentan unas imágenes del lugar donde se proyecta la intervención.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3974**

FECHA: **30 NOV. 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REEMPLAZO DEL PUENTE FÉRREO TORIBIO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”



• **REVISIÓN TÉCNICA DE LA DOCUMENTACIÓN**

Una vez revisada la información aportada por el solicitante, se pueden hacer los siguientes comentarios:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



SGS - SGS
Versión 12_04/09/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3974

FECHA: 30 NOV. 2017

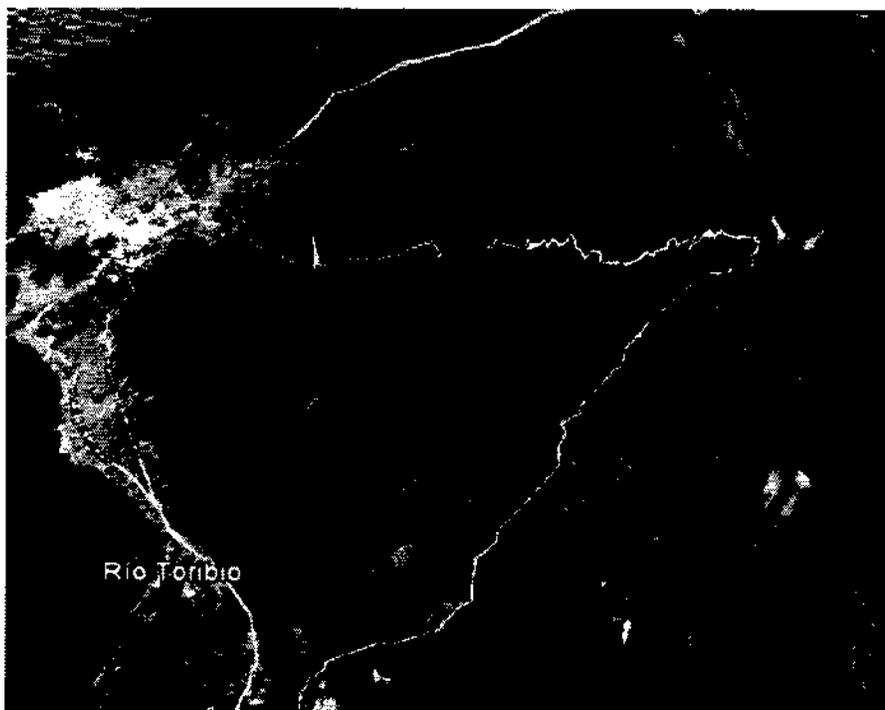
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REEMPLAZO DEL PUENTE FÉRREO TORIBIO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- **Estudio estructural**

El solicitante presenta un estudio estructural completo, con todas las variables y característica con que debe contar un proyecto de esta envergadura. El diseño establece la construcción del puente en estructura metálica, con cimentación profunda tipo Pilotes.

- **Estudio Geotécnico**

De igual manera, se presenta un estudio geotécnico completo, que cumple con las exigencias mínimas para el diseño y construcción de una estructura de estas características



- **Estudio Hidrológico**

Se presenta un estudio hidrológico completo, en el cual se estiman todos los parámetros hidrológicos necesarios para este tipo de proyectos y se calculan los valores de caudales para diferentes periodos de retorno. A continuación se presentan apartes del estudio:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



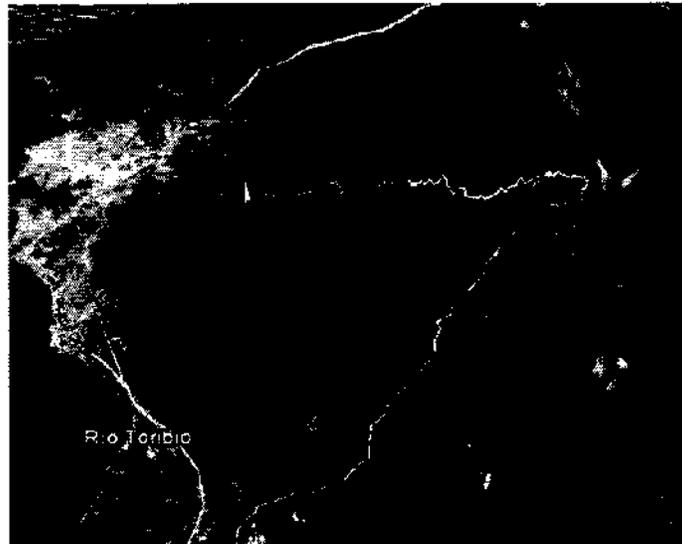


1700-37

RESOLUCIÓN N° 3974

FECHA: 30 NOV. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REEMPLAZO DEL PUENTE FÉRREO TORIBIO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

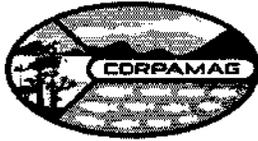


En la anterior imagen, se muestra la delimitación de la cuenca del Río Toribio, con cierre en el punto donde se localizará el puente férreo. Así mismo, se presenta en la siguiente tabla, los parámetros morfométricos de la cuenca.

Tabla 8-1. Características morfométricas de la cuenca.

Parámetro	Valor
Área (Km ²)	98.25
Perímetro (Km)	56.90
Longitud de drenaje (Km)	25.09
Cota máxima (m.s.n.m)	2852
Cota mínima (m.s.n.m)	10
Pendiente promedio (m/m)	0.11
Diámetro de cuenca (km)	11.19
Índice de compacidad	1.61

Se estimaron los hietogramas de escorrentía para diferentes periodos de retorno. A modo de ejemplo, se presenta el hietograma para una lluvia de 50 años de período de retorno.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3974

FECHA:

30 NOV. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REEMPLAZO DEL PUENTE FÉRREO TORIBIO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

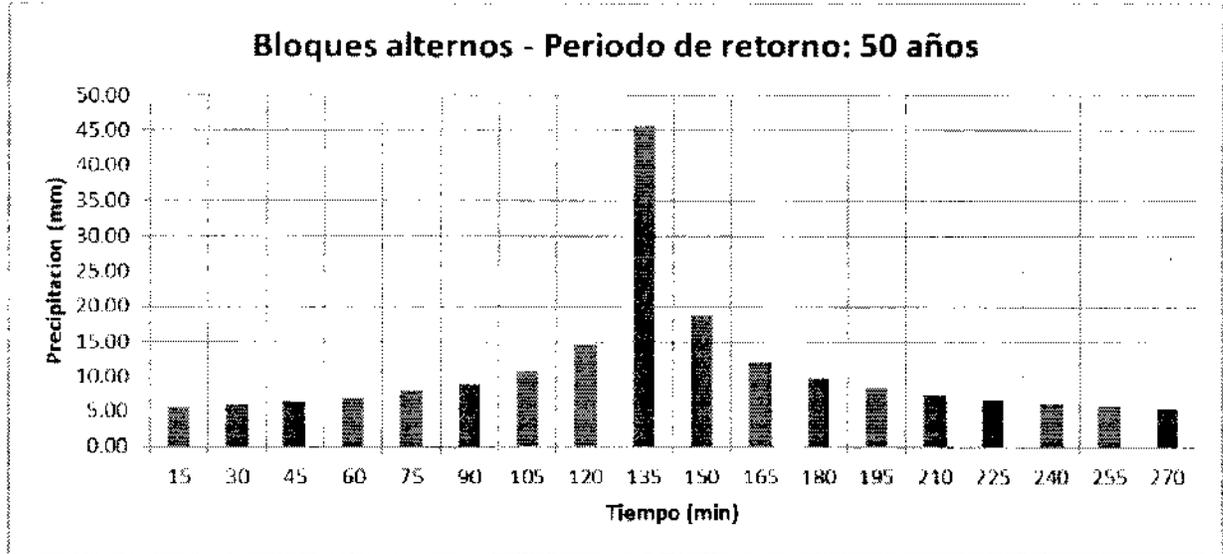
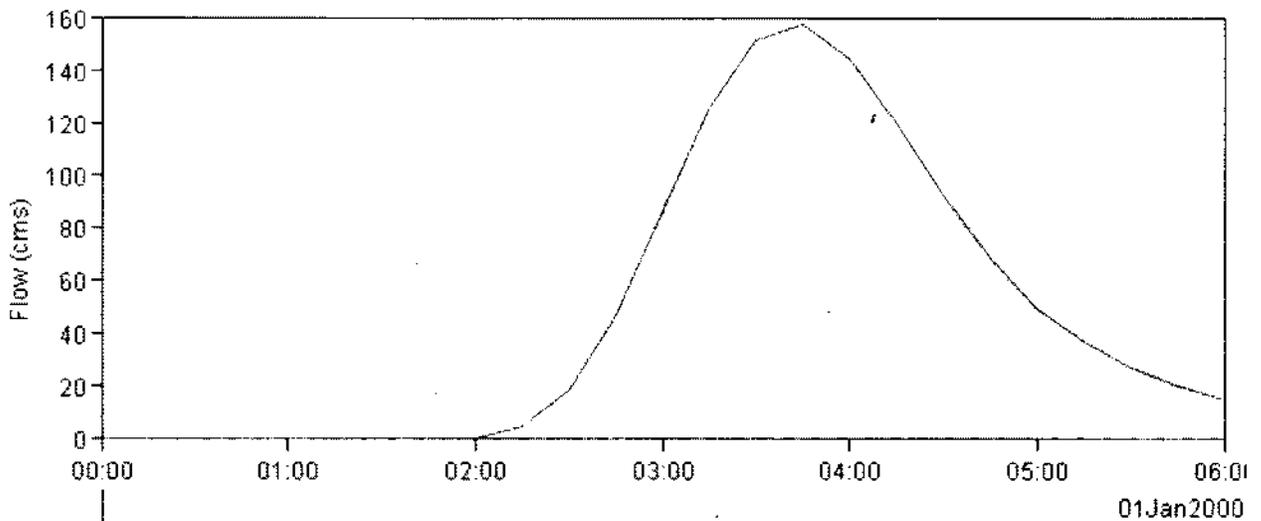


Figura 9-9. Bloques alternos. Periodo de retorno de 50 años.

Finalmente, se estimaron los caudales de escorrentía para diferentes periodos de retorno. A modo de ejemplo, se presenta el Hidrográma de escorrentía para una lluvia de 50 años de período de retorno.





1700-37

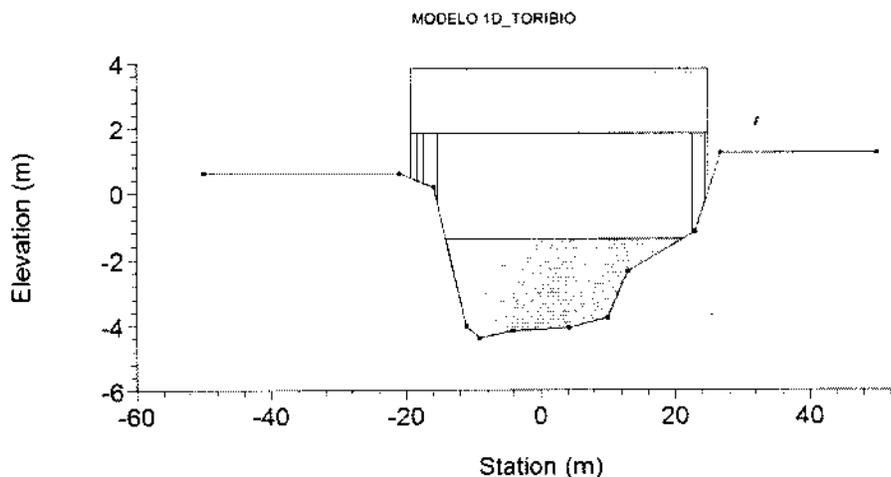
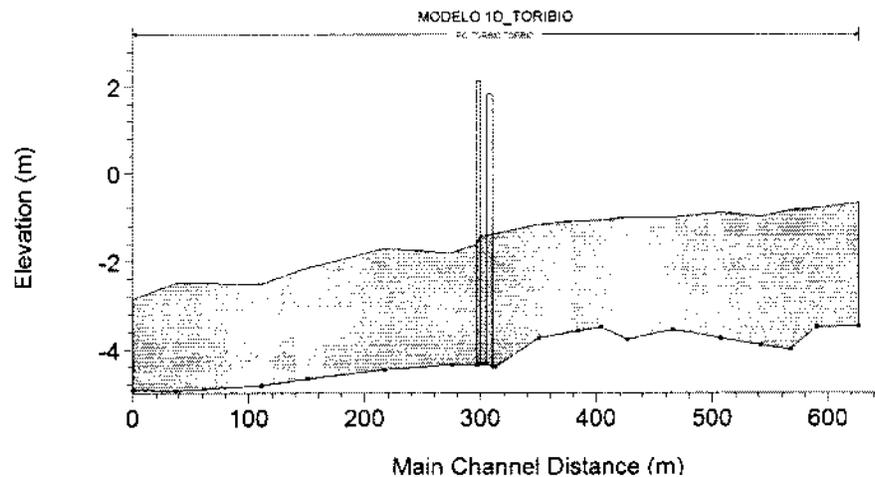
RESOLUCIÓN N° 3974

FECHA: 30 NOV. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REEMPLAZO DEL PUENTE FÉRREO TORIBIO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

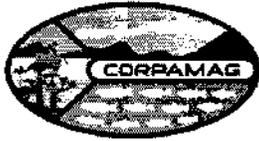
- **Estudio hidráulico**

Con base en la topografía y los caudales estimados en el estudio hidrológico, se generó un modelo hidráulico computacional, que permitía estimar los niveles y velocidades del agua para diferentes períodos de retomo. A continuación se presentan apartes de este estudio hidráulico.



Las imágenes anteriores muestran el perfil del cauce y la sección transversal del río en el punto donde se localizará el puente. Se observa la estructura no afecta la capacidad





1700-37

RESOLUCIÓN N° **3974**

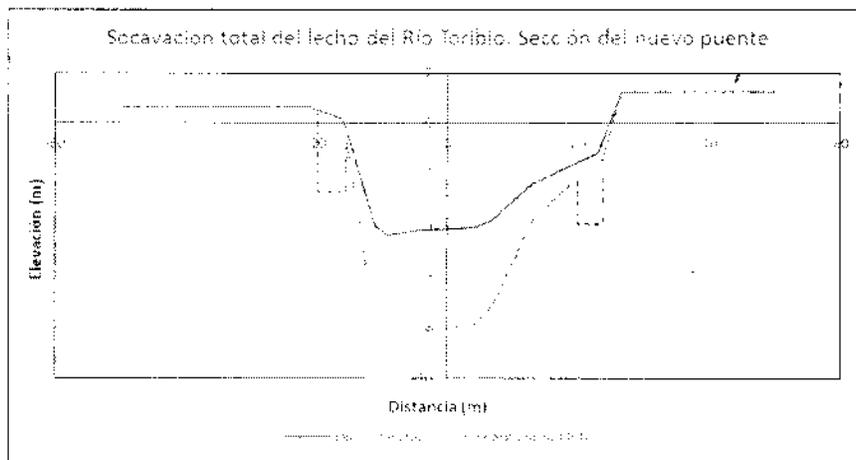
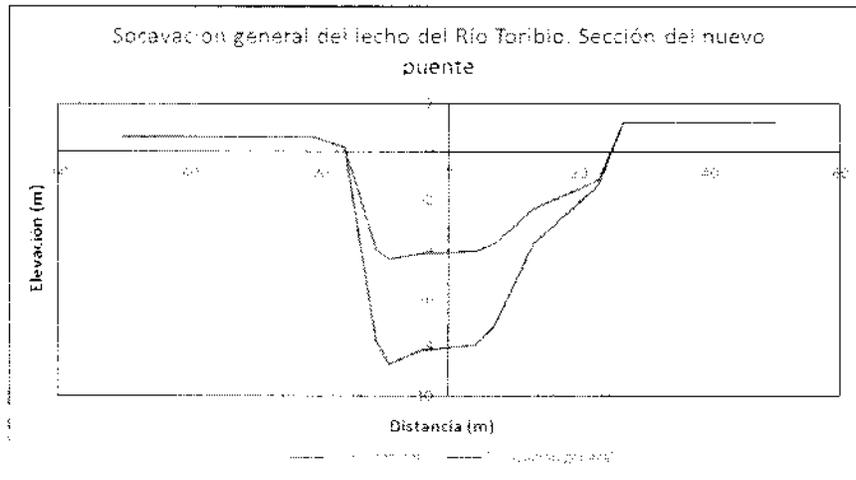
FECHA: **30 NOV. 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REEMPLAZO DEL PUENTE FÉRREO TORIBIO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

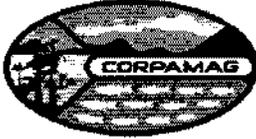
hidráulica del río en este punto. A continuación se presentan apartes de este estudio de socavación.

- Estudio de Socavación

Se presenta un estudio completo de socavación, en el cual se establece que el nivel de cimentación está muy por debajo del nivel de socavación general y localizada en la sección donde se localizará la estructura.



En las anteriores imágenes se muestran los niveles de socavación general y localizada.”



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3974
FECHA: 30 NOV. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REEMPLAZO DEL PUENTE FÉRREO TORIBIO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

“CONCEPTO

Se considera pertinente otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce a la Empresa FONOCO S.A, toda vez que cumple con los requisitos técnicos para tal efecto.”

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a FENOCO, para la realización de obras de reemplazo del Puente Férreo Toribio.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

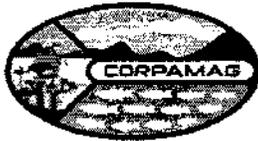
Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que “La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización”, norma compilada por el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1. Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3974

FECHA: 30 NOV 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REEMPLAZO DEL PUENTE FÉRREO TORIBIO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

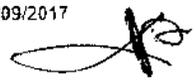
RESUELVE

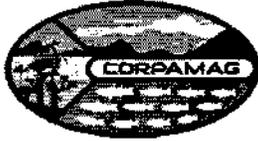
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.- FENOCO, identificada con NIT 830.061.724-6, a través de su representante legal, el señor ANDRES SOTO VELASCO, para realizar obras de reemplazo del Puente Férreo Toribio, en las coordenadas 11° 3'3.56"N - 74°13'9.86"O, sector de la Finca Papare, del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. - FENOCO, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. - FENOCO, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Durante el proceso de construcción del puente, no se podrán arrojar escombros del puente existente al lecho del río.
2. Deberá caracterizarse la calidad de agua del cuerpo de agua antes de iniciar las actividades. Esta caracterización como mínimo deberá incluir los parámetros físico-químicos de agua.
3. Durante el proceso de construcción deberá hacerse seguimiento a los parámetros medidos inicialmente. Lo anterior, mediante muestreando semanalmente la calidad de agua del río.
4. Posterior a la construcción del puente, el solicitante deberá garantizar la capacidad hidráulica del río en esta sección y veinte (20) metros aguas abajo y aguas arriba de





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3974 

FECHA: 30 NOV. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REEMPLAZO DEL PUENTE FÉRREO TORIBIO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

la misma. Lo anterior mediante limpiezas de mantenimiento por lo menos cada seis (6) meses y cada que se presenten obstrucciones.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. - FENOCO, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

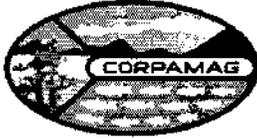
ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hidricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas de FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. - FENOCO, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., a través de su representante legal, ANDRES SOTO VELASCO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3974**

FECHA: **30 NOV. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REEMPLAZO DEL PUENTE FÉRREO TORIBIO, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Labrada

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4846

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 05 DIC 2017 días del mes _____ del año dos mil diez y siete (2.017), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) CAROLINA HERNANDEZ ESTEVEZ quien actúa en nombre y representación de FERROCO S.A. del contenido de la Resolución No. 3974 de fecha 30 Noviembre 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO

